

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación que suponen las nuevas características del centro de manipulación de agrios, en Burriana (Castellón), de la que es titular don Juan Manuel Piquer Vicent, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado I del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el nuevo proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un incremento de presupuesto respecto al aprobado con la citada Orden de 20 de diciembre de 1984, que se mantiene, de 3.492.861 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para dicho suplemento de instalación una subvención equivalente al 20 por 100 de la diferencia de presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 698.572 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822 A (Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria).

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el nuevo proyecto que aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24081 *ORDEN de 28 de octubre de 1985 por la que se declara comprendido en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el centro de clasificación y envasado de huevos, de doña Dolores Roca Comas, a instalar en San Jordi Desvall (Gerona) y se aprueba el correspondiente proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por doña Dolores Roca Comas para la instalación de un centro de clasificación y envasado de huevos en San Jordi Desvall (Gerona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar el centro de clasificación y envasado de huevos, de doña Dolores Roca Comas, a instalar en San Jordi Desvall (Gerona), comprendido en Sector Industrial Agrario de Interés preferente a «Manipulación de productos agrarios», del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la instalación de la industria de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado, en la cuantía que determina el Grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.-Aprobar el proyecto presentado con una inversión a efectos de concesión de beneficios de 14.198.245 pesetas.

Cuatro.-Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para la terminación de las mismas y de la instalación de la maquinaria proyectada, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1985.-P. D., (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24082 *ORDEN de 14 de noviembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de La Rioja por tres ganaderos de La Rioja.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Dirección General sobre petición formulada por tres ganaderos de La Rioja para acoger la instalación de tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de La Rioja a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.-Declarar la instalación de tres tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de La Rioja por tres ganaderos de La Rioja, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos.-De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción de 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.

Una subvención de 108.000 pesetas, aplicada a una inversión de 1.720.659 pesetas, distribuidas según anejo adjunto.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822.A-771 del presupuesto de 1985.

Tres.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1985 para terminar la instalación de los tanques refrigerantes de leche, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEJO

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión Total pesetas	Subvención pesetas
				Número	Capacidad litros		
1	José Maria Pettite	712.902	Fuenmayor	1	430	453.799	29.600
2	Felipe Jesús Martínez Ruiz	16.337.694	Haro	1	730	709.880	39.500
3	Luis Salazar Fernández	16.479.766	Anguciana	1	730	556.980	38.900
Total				3	1.890	1.720.659	108.000